

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS (AMPHIBIA SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.XX sobre *Título*

Dirigida a la Secretaría

18.194 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna:*

- a) *impartirá uno o más talleres interdisciplinarios para las Autoridades de la CITES y otras autoridades competentes y partes interesadas sobre las especies de anfibios objeto de comercio internacional, en particular para alcanzar los siguientes objetivos:*
 - i) *identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices;*
 - ii) *intercambiar la legislación nacional vigente sobre el comercio de anfibios;*
 - iii) *evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;*
 - iv) *reunir más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional;*
 - v) *estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitrido anfibio y el ranavirus; y*
 - vi) *examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias; y*
- b) *informará al Comité de Fauna sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo a) anterior, incluidas las recomendaciones pertinentes.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Dirigida al Comité de Fauna

18.195 *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.194; y*
- b) *formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

18.196 *El Comité Permanente examinará los informes presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 18.195 y formulará recomendaciones para someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, de ser procedente.*

Aplicación de la decisión 18.194

3. Gracias a una contribución de la Unión Europea y como se informa en el documento AC31 Doc. 21, la Secretaría inició la aplicación de la Decisión 18.194 facilitando la preparación de documentos de referencia y la recopilación de algunos datos específicos que se examinarán en el taller propuesto.
4. La Secretaría informó que estaba en conversaciones con expertos, incluyendo la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y su Grupo de Especialistas en Anfibios, sobre posibles términos de referencia para la preparación de los documentos de referencia, y sobre las opciones para la recopilación de datos específicos de algunas Partes [por ejemplo, las principales exportadoras e importadoras identificadas en el documento CoP18 Doc. 62 (Rev. 1)] y los interesados pertinentes (por ejemplo, los que disponen de información sobre las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional, su estado de conservación y su biología reproductiva). En apoyo de estas actividades, la Secretaría indicó que emitirá una Notificación a las Partes solicitando que se incluya la información pertinente en los documentos y que se examine en el taller propuesto.
5. En la adenda al documento AC31 Doc. 21, la Secretaría indicó que había mantenido nuevas discusiones con expertos, inclusive la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Grupo de Especialistas en Anfibios de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), sobre la preparación de documentos de referencia en apoyo de los talleres interdisciplinarios a que se hace alusión en la Decisión 18.194. La Secretaría discutió también diversas opciones para la compilación de datos específicos de algunas Partes (por ejemplo, las principales exportadoras e importadoras identificadas en el documento CoP18 Doc. 62) y los interesados pertinentes (por ejemplo, los que disponen de información sobre las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional, su estado de conservación y su biología reproductiva).
6. En el mismo documento, la Secretaría informó que había obtenido limitados recursos externos, pero que estos no le permitían llevar a cabo toda la investigación preparatoria necesaria u organizar los talleres propuestos. Por consiguiente, debido al apretado calendario entre la AC31 y la CoP19, las restricciones para viajes y reuniones como resultado de la pandemia de COVID-19, y la falta de recursos suficientes para preparar y celebrar plenamente los talleres como se prevé en la Decisión 18.194, el Comité de Fauna propone prorrogar las Decisiones más allá de la CoP19 como se presenta en el anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda la aprobación de los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1 con algunas enmiendas, recogidas en el párrafo C que sigue, y la supresión de las Decisiones 18.194 a 18.196.

- B. La Secretaría agradece a la Unión Europea y a Suiza por los fondos proporcionados para la preparación de los documentos de antecedentes para el taller técnico. Se estima que un taller técnico presencial, según lo previsto en la Decisión 19.AA, tendría un costo aproximado de 130.000 dólares de los Estados Unidos. Habida cuenta de que la Secretaría no pudo obtener financiación para ese taller en el período entre reuniones anterior, se propone realizar un taller en línea, que será más eficaz en función de los costos y permitirá una participación más amplia. Se estima que los costos se situarían en torno a los 40.000 dólares, cubriendo los costos de la plataforma en línea, la interpretación y la traducción de documentos.
- C. A la luz de las dificultades para obtener financiación para aplicar plenamente las Decisiones de la CoP18 sobre anfibios, la Secretaría propone enmendar el texto de los proyectos de decisión para dar la oportunidad al Comité de Fauna de examinar toda la información disponible, incluidos los documentos de antecedentes preparados en el marco de la Decisión 18.194, párrafo a), independientemente de si se obtienen o no fondos para realizar el taller en línea.

Los proyectos de decisión revisados dirían lo siguiente:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna:

.....

- c) informará al Comité de Fauna de los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) precedentes, incluidos cualquier documento de antecedentes o recomendación pertinentes.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, incluidos cualquier documento de antecedentes o recomendación pertinentes; y

.....

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS (*AMPHIBIA SPP.*)

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna, deberá:

- a) organizar uno o más talleres interdisciplinarios para las Autoridades de la CITES y otras autoridades y partes interesadas pertinentes sobre las especies de anfibios objeto de comercio internacional, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:
 - i) identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices;
- ii) intercambiar la legislación nacional vigente relacionada con el comercio de anfibios;
- iii) evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;
- iv) compilar más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional;
- v) estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan a los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus; y
- vi) examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias; y
- b) estudiar modalidades para aplicar esta decisión de manera rentable, inclusive mediante la organización de eventos en línea; e
- c) informar al Comité de Fauna sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) *supra*, incluidas las recomendaciones pertinentes.

Dirigida al Comité de Fauna

19.BB El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA; y
- b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente deberá examinar los informes presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 19.BB y formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Decisión 19.AA	Preparación de documentos de antecedentes para el taller técnico	100.000	Financiación externa (ya obtenida de la Unión Europea y Suiza)
Decisión 19.AA	Convocatoria del taller en línea	40.000	Financiación externa